**AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-004/2021 y acumulados.

**Promovente:** C. María del Rosario Carreón de la Cruz y otras.

**Responsable:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 296, 298, 299, 302, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, fracción I y III, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los diversos 23,32, fracciones VI y XVIII, 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y 1, 3, 4, 6, 7, fracción II, 8 9, 10, fracción IV y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,**se acuerda:**

1. **Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que el presente juicio reúne los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.
2. **Pruebas.** Se admiten las documentales públicas ofrecidas por las promoventes. Toda vez que, las pruebas ofrecidas por las actoras son iguales, este Tribunal determina admitirlas conforme a las constancias que obran en autos, las cuales consisten en:

**Documental Pública.-**Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Mediante el cual se aprueban las reglas para Garantizar la Paridad de Género en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, con la clave signada CG-A-36/2020. Emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha seis de noviembre del dos mil veinte.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Escrito de solicitud del registro del Convenio de Coalición celebrado entre los partidos políticos: Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, a la cual denominaron "POR AGUASCALlENTES". Presentado en fecha dos de enero de dos mil veintiuno, por el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, el Lic. Gustavo Alberto Baez Leos, así como, por el presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, el C. Iván Alejandro Sánchez Nájera, ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

**DOCUMENTAL PÚBLlCA.-** Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Emitidos en Sesión Ordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte.

**DOCUMENTAL PÚBLlCA.-** Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Por Aguascalientes" celebrado por los partidos políticos, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021." Signado con la clave CG-R-02/21, aprobada en la Sesión Extraordinaria en formato reunión virtual, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha doce de enero de dos mil veintiuno.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente en el que se actúa y que de alguna forma beneficie a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y cada uno de, los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

**PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO.-** en todo lo que me beneficie y a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y "cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

1. **Cierre de instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obren en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

 **MAGISTRADO SECRETARIO DE ESTUDIO**

 **HÉCTOR SALVADOR DANIEL OMAR GUTIÉRREZ**

 **HERNÁNDEZ GALLEGOS RUVALCABA**